



Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500283421



20145500283421

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES Y SERVICIOS AR COLOMBIA S.A.S.
VEREDA LA VALVULA FINCA PUERTO SANTO MCP
RIONEGRO - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8837** de **22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

22 MAY 2014 - - - 8837

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga

TRANSPORTES Y SERVICIOS AR COLOMBIA SAS, identificada con N.I.T. 9006975931

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de

RESOLUCIÓN No.

22 MAY 2014 - - - 8837

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES Y SERVICIOS AR COLOMBIA SAS**, con N.I.T. **9006975931**

una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **119064**, de fecha **18 DE AGOSTO DE 2011** impuesto al vehículo de placa **JZE-254**, el cual transportaba carga para **TRANSPORTES Y SERVICIOS AR COLOMBIA SAS**, al parecer sin las necesarias condiciones de seguridad, por lo que se está ante por presunta transgresión del código de infracción **569** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **569**

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 569

"PERMITIR, la prestación del servicio público de carga sin las necesarias condiciones de seguridad".

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte".

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES Y SERVICIOS AR COLOMBIA SAS**, con N.I.T. **9006975931**

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
119064	18 DE AGOSTO DE 2011	JZE-254

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES Y SERVICIOS AR COLOMBIA SAS**, identificada con N.I.T. **9006975931**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el cogido de infracción No. **569** del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES Y SERVICIOS AR COLOMBIA**

RESOLUCIÓN No. 22 MAY 2014 - - - 8837 Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES Y SERVICIOS AR COLOMBIA SAS**, con N.I.T. **9006975931**

SAS, identificada con N.I.T. **9006975931**, por presunta transgresión; del cogido de infracción No. **569** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES Y SERVICIOS AR COLOMBIA SAS**, identificada con N.I.T. **9006975931**, con domicilio en la ciudad de **RIONEGRO - SANTANDER**, en la **AVENIDA LA VALVULA FINCA PUERTO SANTO MCP RIO NEGRO SANTANDER**, teléfono **6718381**, correo electrónico **ANGELLO_DAV@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAY 2014 - - - 8837

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Revisó: Juan Carlos Rico Hurtado/Abogado Contratista
Revisó: Jhon Edwin López
Proyecto: Sonia Ruiz O.- /Plan Contingencia

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-119064

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA										MINUTOS	
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
11	01	02	03	04	08	09	X	11	12	13	14	15	20	X		
DÍA																
18	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD
VIA LOS LLANOS - TARAZA KM 30+000 RUTA 2511

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	X	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	X	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	X	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	X	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

BALBOON
PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	X	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	X
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUIETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC80406712
LICENCIA DE CONDUCCION: CAT
47245-554910005
EXPEDIDA: VENCE: MAY 2012

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

LUIS GERARDO
ALIZA VELASCO

NOMBRES Y APELLIDOS: LUIS GERMAN ACOSTA RODRIGUEZ
DIRECCION: TABIO TELEFONO: 3152642510
CRA 4 # 2-90

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRANSPORTES COLOMBIA SA LTDA

12. LICENCIA DE TRANSITO

02-68077-006994

13. TARJETA DE OPERACION

PADE ACCION: NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: PT CHAVARRIA CARVAJAL N ENTIDAD: DITRA DONAL
PLACA No: 101957

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS: TALLER: PARQUEADERO:

16. OBSERVACIONES

X VIOLACION DECRETO 1609 DE 31 JUL 2002
ART 13 LITERAL H NO PORTA EQUIPO DE PROTECCION PARA ATENCION DE EMERGENCIA

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

BOPEA INTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE: *[Signature]* FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Signature]* FIRMA DEL TESTIGO: *[Signature]*

C.C. No. 8432633

AUTORIDAD DE TRANSITO

IMPRESO POR LINDIPIA MARTINEZ LTDA. NIT. 80033384-4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Verduras](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES Y SERVICIOS AR COLOMBIA SAS
Sigla	
Cámara de Comercio	BUCARAMANGA
Número de Matrícula	0000285458
Identificación	NIT 900697593 - 1
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20140204
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	20000000.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 5229 - Otras actividades complementarias al transporte
- * 4923 - Transporte de carga por carretera
- * 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	RIONEGRO / SANTANDER
Dirección Comercial	VDA LA VALVULA FINCA PUERTO SANTO MCP RIO NEGRO SANTANDER
Teléfono Comercial	6718381
Municipio Fiscal	RIONEGRO / SANTANDER
Dirección Fiscal	VDA LA VALVULA FINCA PUERTO SANTO MCP RIO NEGRO SANTANDER
Teléfono Fiscal	6718381
Correo Electrónico	ANGELLO_DAV@HOTMAIL.COM

Información Propietaria / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo de Establecimiento	Razón Social	Cámara de Comercio	Categoría	RNT	RUP	ESAL	RNT
C.C.	TRANSPORTES Y SERVICIOS AR R COLOMBIA	BUCAR/MANGA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



CEMPECAMANGA - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 23/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20145500232191



20145500232191

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES Y SERVICIOS AR COLOMBIA S.A.S.
VEREDA LA VALVULA FINCA PUERTO SANTO MCP
RIONEGRO - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8837 de 22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\Felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\05.MAYO\CONT 20 MAY

14\CITAT 7879.odt

4

<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Deficiente <input type="checkbox"/> Fallecido		<input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cierre Temporal de la Empresa	
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	DIA MES AÑO	Fecha	DIA MES AÑO
Hora		Hora	
Nombre legible del distribuidor	MICAELA ZAPATA	Nombre legible del distribuidor	
C.C.	90436938729	C.C.	
Sector	450	Sector	
Centro de Distribución	RIONEGRO	Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
<input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> DD <input type="checkbox"/> NE <input type="checkbox"/> CI <input type="checkbox"/> FA <input type="checkbox"/> NR <input type="checkbox"/> C2 <input type="checkbox"/> NI <input type="checkbox"/> RE <input type="checkbox"/> DE <input type="checkbox"/> NZ <input type="checkbox"/> CT		Observaciones: 8 JUL 2014 L.C	

ndencia de Puertos y Transporte
Colombia



Representante Legal y/o Apoderado
**TRANSPORTES Y SERVICIOS AR
 COLOMBIA S.A.S.**
**AVENIDA LA VALVULA FINCA PUERTO
 SANTO
 RIONEGRO – ANTIOQUIA**

16 JUN 2014

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
 CALLE 63 9A 43
Ciudad:
 BOGOTA D.C.
Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 RN194795092C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 TRANSPORTES Y SERVICIOS
Dirección:
 VEREDA LA VALVULA FINCA
Ciudad:
 RIONEGRO_ANTIOQUIA
Departamento:
 ANTIOQUIA
Fecha:
 13/06/2014 00:00:08

472 DEVOLUCION
 DESTINATARIO